



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ACUERDO REGIONAL N° 0241-2023-GRU-CR

Pucallpa, veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 3° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas"*. Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2023, mediante Citación N° 043-2023-GRU-CR-SCR, se dispone como tercer punto, el Expediente N° 00905265, remitido por el Gobernador Regional de Ucayali – Manuel Gambini Rupay, quien solicita que a través del Consejo Regional invitar a tres (3) representantes de la Sociedad Civil para formar parte del Consejo de Coordinación Regional - CCR.

Que, el artículo 11° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, el Consejo de Coordinación Regional – CCR, es un órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional con las Municipalidades. Está integrado por los Alcaldes Provinciales y por los representantes de la sociedad civil, con las funciones y atribuciones que señala la presente Ley.

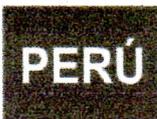
Que, el artículo 11°-A de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, está compuesto por: 1) El Gobernador Regional, quien lo preside; 2) Los Alcaldes Provinciales de la Región; 3) Los representantes de las organizaciones civiles. La proporción de los Alcaldes Provinciales y sociedad civil será 60% y 40% respectivamente. El Consejo Regional invitará a los Alcaldes Distritales y representantes de la sociedad civil, en las mismas proporciones de 60% y 40% establecida por los miembros plenos.

Que, mediante Informe N° 06-2023-GRU-GGR-SGPE-LLS, de fecha 31 de julio de 2023, la Sub Gerencia de Planificación y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali, concluye y recomienda: Tramitar ante el Presidente del Consejo de Coordinación Regional y Gobernador Regional de Ucayali la credencial y acreditación a los 4 miembros titulares y accesitarios elegidos democráticamente y ante el Consejo Regional la invitación a 3 organizaciones que no fueron elegidos dentro del proceso electoral para que sean miembros del Consejo de Coordinación Regional para el periodo 2023-2024, siendo los Siguietes:

1. Nancy Elizabeth García Jiménez, representante el Gremio Empresarial – Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ucayali.
2. Hermas Torres Dávila, Representante de la Organización de Productores - Comité Central de Productores Agropecuarios de Purús.

Dirección: Jr. Apurímac N° 460 – Pucallpa – Ucayali – Perú – Teléf. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 – Lima Telef. (01) 433-2516 - <http://www.regionucayali.gob.pe>.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



3. *Alejandro Vargas Ríos, Representante de la Organización de Productores – Organización de Desarrollo de Comunidades Nativas de Iparia.*

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 435-2023-GRU-GR, de fecha 05 de septiembre de 2023, se reconoce como representantes titulares y accesitarios de la Sociedad Civil ente el Consejo Regional de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Ucayali, para un periodo de dos (02) años 2023-2024.

Que, mediante Informe Legal N° 072-2023-GRU-GGR-ORAJ/TTC, de fecha 27 de noviembre de 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, recomienda: i) El Gobernador Regional y los Alcaldes Provinciales conforman el CCR, por mandato de la Ley; mientras que los dos representantes de la Sociedad Civil, son elegidos por elección; pueden integrar hasta cinco (05) representantes por invitación. ii) Los representantes en calidad de invitados son incorporados al CCR, mediante Acuerdo Regional aprobado por el Consejo Regional, por disposición expresa del literal a) del artículo 11-A de la Ley N° 27867. iii) Por intermedio del Consejo Regional se invite a tres (03) representantes de la sociedad civil: 1) Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ucayali; 2) Comité Central de Productores Agropecuarios de Purús; y, 3) Organización de Desarrollo de Comunidades Nativas de Iparia; propuesta que es Procedente y Legal.

Que, el Consejero Regional – Pruhl De Pinho Rios, en su participación en el debate señaló que, el Pleno del Consejo Regional Deroga la Ordenanza Regional N° 014-2017-GRU-CR, que aprobó el Reglamento de Conformación, Instalación y Funcionamiento del Consejo de Coordinación Regional, al no existir este instrumento que indicaba el procedimiento de invitación de los integrantes de la Sociedad Civil al CCR, ya no se puede aprobar una invitación, estaríamos cayendo en error, por lo que propone Devolver al Ejecutivo Regional para que apruebe mediante Decreto Regional un nuevo reglamento y posteriormente derive la solicitud de invitación a los nuevos integrantes del Consejo de Coordinación Regional.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2023, celebrada de manera virtual desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Calleria, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Mayoría, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: DEVOLVER al Ejecutivo Regional el Expediente N° 00905265, que contiene la solicitud para que mediante Acuerdo Regional se invite a tres representantes de la Sociedad Civil para ser integrantes del Consejo de Coordinación Regional - CCR.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

MANUEL JESUS ANTONIO HUAMAN
PRESIDENTE

Dirección: Jr. Apurímac N° 460 – Pucallpa – Ucayali – Perú – Teléf. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 –
Lima Telef. (01) 433-2516 - <http://www.regionucayali.gob.pe>.